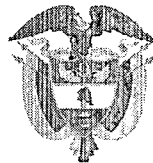


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **2020-00450**, de **Claudia Milena González Tovar** contra **Carlos Alfonso Páez Olivares**, informando que por estado 042 del 12 de mayo de 2021 se notificó el auto del día 11 del mismo mes y año, requiriendo a la parte actora para que corrigiera los yerros evidenciados en la demanda, y una vez superado el término, ésta no dio cumplimiento a lo ordenado. Igualmente, se informa que no hay archivos pendientes por ingresar al expediente digital, siendo el último el auto que inadmite la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de mayo de 2021, notificado en Estado Electrónico 042 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

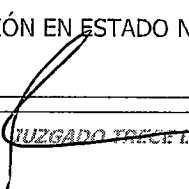
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>123</u>	
LA SECRETARIA, _____	


JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00007**, de **Jorge Adelmo Mora** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros**, informando que vía correo electrónico se recibió petición de la apoderada del demandante solicitando el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico solicitó el retiro de la demanda, se observa que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., 0020 por lo que se autoriza el mismo.

En ese sentido, se declara **TERMINADO** el presente proceso, por retiro de la demanda y se ordena su **ARCHIVO**. Por Secretaría déjense las constancias del caso, sin necesidad de devolución de documentación a la parte actora, toda vez que al Despacho no se allegó documento alguno en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

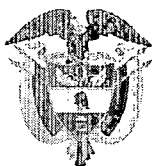
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>123</u>	
LA SECRETARIA, _____	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00009**, de **César Augusto Cortés Ferro** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros**, informando que por estado 051 del 3 de junio de 2021 se notificó el auto del día 2 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda, y una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado. Igualmente, se informa que no hay archivos pendientes por ingresar al expediente digital, siendo el último el auto que inadmite la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 051 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>123</u>	
LA SECRETARIA, _____	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00036**, de **María Catalina Pineda Blanco** contra la sociedad **Sumato Group S.A.S.**, informando que por estado 059 del 18 de junio de 2021 se notificó el auto del día 17 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda y, una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado. Igualmente, se informa que no hay archivos pendientes por ingresar al expediente digital, siendo el último el auto que inadmite la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 059 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>123</u>	
LA SECRETARIA, _____	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00037**, de **Gloria Esperanza Fueltala** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando que por estado 060 del 21 de junio de 2021 se notificó el auto del día 18 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda y, una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado. Igualmente, se informa que no hay archivos pendientes por ingresar al expediente digital, siendo el último el auto que inadmite la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 060 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

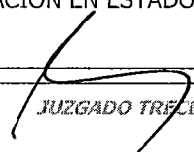
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

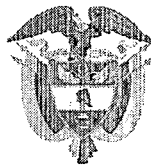
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>123</u>	
LA SECRETARIA, _____	


JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00042**, de **Marta Cecilia García Acevedo** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando que por estado 060 del 21 de junio de 2021 se notificó el auto del día 18 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda y, una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado. Igualmente, se informa que no hay archivos pendientes por ingresar al expediente digital, siendo el último el auto que inadmite la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



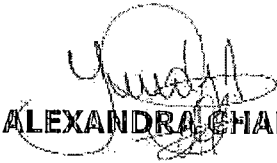
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 060 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>127</u>	
LA SECRETARIA, _____	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **2021-00060**, de **Lesly Cristina Gómez Jaramillo** contra la sociedad **Zurich de Occidente S.A.**, informando que por estado 051 del 3 de junio de 2021 se notificó el auto del día 2 del mismo mes y año, requiriendo a la parte actora para que corrigiera los yerros evidenciados en la demanda, y una vez superado el término, ésta no dio cumplimiento a lo ordenado. Igualmente, se informa que no hay archivos pendientes por ingresar al expediente digital, siendo el último el auto que inadmite la demanda. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 051 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>123</u>	
LA SECRETARIA, _____	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00061**, de **Hernán Sabogal Arias** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros**, informando que por estado 051 del 3 de junio de 2021 se notificó el auto del día 2 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda y, una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado. Igualmente, se informa que no hay archivos pendientes por ingresar al expediente digital, siendo el último el auto que inadmite la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 051 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>125</u>	
LA SECRETARIA, _____	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00125**, de **Oscar Alfonso Torres Castañeda** contra **Carlos Efraín Rodríguez Enrique y Otros**, informando que por estado 064 del 25 de junio de 2021 se notificó el auto del día 24 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda y, una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado. Igualmente, se informa que no hay archivos pendientes por ingresar al expediente digital, siendo el último el auto que inadmite la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 064 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>123</u>	
LA SECRETARIA, _____	


JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto, la demanda ordinaria laboral instaurada por **Francisco José Ríos Niño** contra la sociedad **Allergan de Colombia S.A.**, la cual fue radicada con el número **11001-31-05-013-2021-00393-00**. Igualmente, se informa que vía correo electrónico se recibió petición del apoderado del demandante, solicitando el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder con el estudio de la demanda, de no ser porque mediante correo electrónico el apoderado del demandante solicitó el retiro de la demanda. Al observarse que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se autoriza el mismo.

En ese sentido, se declara **TERMINADO** el presente proceso, por retiro de la demanda y se ordena su **ARCHIVO**. Por Secretaría déjense las constancias del caso, sin necesidad de devolución de documentación a la parte actora, toda vez que al Despacho no se allegó documento alguno en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>20 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>123</u>	
LA SECRETARIA, _____	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co